



ORDENANZA MUNICIPAL N° 687 -2020-MPI

Ilo, 04 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, de acuerdo con la atribución prevista en el Artículo 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, atribución que se ejerce a través de ordenanzas municipales, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 012-2020-GR-MPI emite sustento técnico favorable y remite la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 683-2020-MPI de fecha 17 de febrero del 2020, respecto del Artículo 5° y 6° de dicha ordenanza, debiendo suspenderse el plazo para la presentación de la declaración jurada y fechas de vencimiento de pago de tributos, hasta la culminación del Estado de Emergencia, reactivándose dicho plazo al levantamiento del mismo. Asimismo, respecto a la Ordenanza Municipal N° 684-2020-MPI de fecha 17 de febrero del 2020 se modifique el numeral I y II del Artículo 1°; Artículo 2° y Artículo 3° debiendo condonarse al 100% de intereses moratorios, precisándose que solo se cobrará el insoluto de la multa tributaria y/o administrativa; y finalmente, respecto a la Ordenanza Municipal N° 685-2020-MPI de fecha 17 de febrero del 2020, se modifique el literal a y b, numeral 1, del Artículo 2°; literal a del Artículo 3° de dicha Ordenanza, debiendo suspenderse el plazo para el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios hasta la culminación del Estado de Emergencia, reactivándose dicho plazo al levantamiento del mismo.

Que, habiéndose emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID 19; Estado de Emergencia que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-MPI, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, ha sido prorrogado paulatinamente hasta el 30 de junio de 2020; los cuales hacen que la Municipalidad Provincial de Ilo, haya suspendido las labores administrativas y de atención al público y con ello no se puede realizar el cobro de los impuestos municipales, así como las tasas municipales, afectando en ese sentido la recaudación y la programación de ésta, que debe ser formalizada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza correspondiente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, constituyen facultades de las administraciones tributarias, entre otras, la condonación con carácter general, del interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; añade asimismo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; siendo necesario para estos casos emitirse una norma expresa con rango de Ley.

Que, el objetivo de la Ordenanza es facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de obligaciones tributarias teniendo en cuenta el contexto del Estado de Emergencia antes citado.



Estando a las Facultades dispuestas en el Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 683-2020-MPI, 684-2020-MPI Y 685-2020-MPI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, REFERIDAS A MATERIA TRIBUTARIA

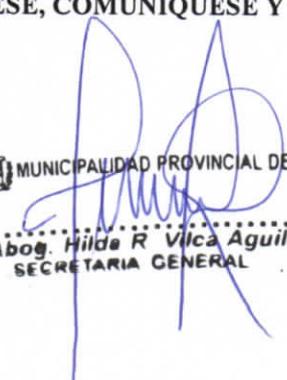
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos Quinto y Sexto de la Ordenanza Municipal N° 683-2020-MPI de fecha 17 de febrero del 2020 que autoriza la emisión mecanizada del Impuesto Predial-Avaluo, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuestos mínimos anuales, la escala progresiva acumulativa para determinar el Impuesto Predial, fechas de vencimiento del pago de los impuestos y arbitrios municipales y lugares de pago de tributos para el ejercicio gravable del año 2020, disponiéndose la suspensión del plazo para la presentación de la declaración jurada y fechas de vencimiento de pago de tributos, hasta la culminación del Estado de Emergencia, reactivándose dicho plazo al levantamiento del mismo. *(Subsiste en los demás que contiene).*

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 684-2020-MPI de fecha 17 de febrero del 2020, que otorga el beneficio tributario y administrativo de condonación parcial y total de intereses moratorios, multas tributarias y multas administrativas, respecto del numeral I y II del Artículo 1°; Artículo 2° y Artículo 3°, debiendo condonarse al 100% de intereses moratorios, precisándose que solo se cobrará el insoluto de la multa tributaria y/o administrativa. *(subsiste en los demás que contiene).*

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 685-2020-MPI de fecha 17 de febrero del 2020, que otorga el beneficio de incentivos tributarios 2020, determinándose la exoneración de arbitrios municipales y el obsequio de premios para los buenos y puntuales contribuyentes de forma gradual en la exoneración; respecto del literal a y b, numeral 1, del Artículo 2°; literal a del Artículo 3° de dicha Ordenanza; debiendo suspenderse el plazo para el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios hasta la culminación del Estado de Emergencia, reactivándose dicho plazo al levantamiento del mismo. *(subsiste en los demás que contiene).*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas su cumplimiento y a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ilo, la difusión y publicación de la presente Ordenanza con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE